

apelaron sin embargo sumaria se conformo con el
voto y parecer del dho señor don Diego de Armas
hallados e oidores que el originaron y mandando citar para
el primer ayuntamiento con lo que el servicio que esta
hecho a sumagistas se debe retirar de donde se
ganar las cosas paguantes y donde en la ciudad
ayuntamiento de sus en se putan de bolber abotar sobre
el dho servicio no a un solo lugar de los por estar ya
hecho y botado en virtud de la fuerza de la fuerza de hecho
de conformidad con el ayuntamiento de la ciudad de
con que no le queda a arbitrio para bolber a tratar
ello por estar tomada la misma resolución y ansimismo
esta en juicio de su parte y del dho señor don
Bernardino de Barrionuevo y mandando dar el testi-
monio de todo para dar cuenta a sumagistas
que en posibilidad el bolber a tratar de los
sin perjuicio de sus protestas y apelaciones y por
que esta asi ante el señor Corregidor como en el
dho ayuntamiento y consistencias de mas en
reces pize y replica a esta causa y al dho señor Corregidor
y hablanse debidamente de lo que se requiere que seales de la causa
y estar como esta hecho y al dho servicio no de lugar a que
debe de abotar ni tratar sobre el y que en la forma
que esta hecho se remita a sumagistas para que de la
finis ayuntamiento con que esta ciudad de siue y de
lo contrario omiso o negado y de lo acordado y que
se acordare con lo que dho tiene de de luego habland
como debe apelarse ante sumagistas y señores de
juris al Consejo y para alli y donde con derecho
puede y debe y protestar todo a que se que dho estar
con bene y en particular la nulidad de lo que
en contrario se acordare y lo que se protestar
y bajo las mismas protestas y apelaciones
dize y replica al dho señor Corregidor y hablanse
debidamente de lo que se requiere no de lugar a que en
racon de esta materia se remita ningun despach
cho ni testimonio a sumagistas ni a su feal
Consejo ni a otra parte ni persona sino que se
y no estando en el al electo de lo acordado y
botado y que se a cordar y botare esta materia de el
dho ayuntamiento de cinco de este presente mes y año hasta el
juntamente con los dos pareceres de los dhos Cavalles y
Comisarios bajo protesta que hace de lo contrario de ver
lo que le combenga ante sumag y señores de juris al Consejo
y lo pide por testimonio